



## **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

[www.semst.org](http://www.semst.org)

**Presidente**

Madrid 9 de Septiembre de 2008

Excelentísimo Sr/ Sra:

El tabaquismo causa la muerte prematura y por tanto evitable de más de 50.000 ciudadanos cada año en nuestro país. Una de cada dos de esas muertes se produce en edades productivas de la vida, es decir entre los 35 y los 69 años. Pero además a estas defunciones por consumo activo, tenemos que añadir cada año 3.200 muertes más por exposición involuntaria al humo de tabaco en personas que no han fumado, cifra superior a la producida por los accidentes de tráfico.

La **Ley 28/2005** sin duda ha supuesto un grandísimo avance, pero es una realidad que **requiere una urgente ampliación**, en aspectos tan cruciales como la protección de los ciudadanos frente al aire contaminado por humo de tabaco en los espacios públicos cerrados y la fiscalidad de los productos del tabaco.

Uno de los aspectos más apremiantes a tener en cuenta es la situación en la que se encuentra el sector de la hostelería. La autorregulación en los locales de menos de 100 m<sup>2</sup> (80 % del total) no ha servido, porque diversas organizaciones han inducido entre los hosteleros el pánico a perder ingresos si no permiten fumar a sus clientes, situación que no ocurriría con una prohibición total, en la que todos los locales tuvieran las mismas obligaciones.

Por otra parte, en los locales regulados por ley (un 20% del total), se está incumpliendo la ley en un 60% de ellos. Esto significa que solo un local de cada 10 está libre de humos y que el 40% de la población española sigue expuesta a 50 sustancias cancerígenas en su tiempo de ocio (Encuesta Nacional de Salud 2007, INE).

Ante estas circunstancias, es obvio que hay que ampliar la legislación actual cuanto antes, siguiendo el ejemplo de la mayoría de los grandes países europeos (Italia, Reino Unido, Francia...), no autorizando el consumo de tabaco en ningún espacio público cerrado, como una de las medidas más eficaces para proteger a la población no fumadora (el 70% del total de los ciudadanos) y ayudar, indirectamente, a los fumadores a dejar la adicción al tabaco creando un entorno más favorable para dejar de fumar, evitar las recaídas y al mismo tiempo reducir la incorporación de los menores al consumo. Por otra parte es imprescindible ampliar las prestaciones sanitarias que permitan ayudar a la deshabituación al tabaco, dentro del Sistema Público de Salud.

Se puede pensar y decir que hay que procurar que se cumpla la ley actual dado su limitado rodaje, pero tal como está redactada, el sector de hostelería no va a cumplir mucho más de lo que lo hace actualmente. La batalla jurídica no resolverá nada, salvo darnos más cuenta de que hay que

ampliar la ley estatal. Sólo una ley clara, firme, sin excepciones, ambigüedades ni medias tintas y sobretodo, bien explicada en los medios de comunicación, conseguirá los objetivos de salud pública. Sólo una reforma de la ley permitirá la protección de casi un millón de trabajadores de la hostelería, actualmente discriminados y desprotegidos.

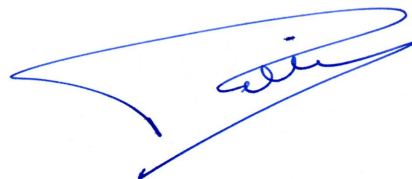
Debemos tener presente que los empresarios y la Administración tienen la obligación de cumplir con los preceptos del **art. 43 de la Constitución Española**, los **artículos 5,6 y 7 de la Ley 31/95 de PRL**, siendo **responsables civil y penalmente del incumplimiento de los mismos**.

**Desde la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo (SEMST), creemos que es lamentable que a estas alturas estemos debatiendo si la exposición de los trabajadores a un cancerígeno conocido, como es el humo de tabaco, requiera o no de su prevención**, basándonos en intereses estrictamente comerciales. El empresario conoce sus obligaciones y aún así una gran mayoría, no cumple sus responsabilidades; por lo que, entendemos, **la Administración debe de modificar la Ley 28/2005 llevando a cabo la prohibición absoluta del consumo de tabaco en espacios cerrados, donde exista el riesgo de exposición al humo de tabaco de aquellos trabajadores que desarrollen sus funciones en este entorno laboral, basándose en el Real Decreto 665/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos en cuya normativa, en su artículo 5 expresa lo siguiente *"... el empresario garantizará que el nivel de exposición de los trabajadores se reduzca a un valor tan bajo como sea técnicamente posible."* es evidente que **puesto que el tabaco no forma parte de ningún proceso productivo la exposición debe de ser 0**. Según lo expuesto, la **SEMST** entiende que, la Administración sería responsable por no velar por el cumplimiento de la Legislación vigente y por no adecuar o actualizar la Ley, ateniéndose a los preceptos preventivos universalmente admitidos.

**Sólo una reforma de la ley y la voluntad inequívoca de hacerla cumplir, ayudará a alcanzar la máxima reducción de enfermedades y muertes evitables por el tabaco**. Con los espacios sin humo ganamos todos.

Por todo ello le ruego, que en esta legislatura que recientemente ha comenzado, sea sensible a estas propuestas. No le quepa la menor duda de que toda medida para el avance en la prevención de las enfermedades derivadas del tabaquismo, será bienvenida por la inmensa mayoría de los ciudadanos de este país.

Atentamente,



**Francisco Vte. Fornés Ubeda  
Presidente de la Sociedad Española  
de Medicina y Seguridad del Trabajo**